



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 961/11

Sucre, 5 de diciembre de 2011

Página 1 de 2
RAM 961/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 945/11 de 30 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, Declaró Procedente la denuncia presentada por los señores Ing. Javier Monterde Llobet, Sr. Luis Rojas Banegas y Sr. Juan Quispe Flores, a través del informe realizado al Pleno del H. Concejo Municipal, que consta en el acta de 29 de agosto de 2011, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, en consecuencia se determina la SANCIÓN prevista en el numeral 4) del art. 36 de la Ley de Municipalidades, con la remisión de obrados al Ministerio Público, para que se acumule a sus antecedentes, dentro del proceso investigativo en el CASO FIS: 1102741, que sigue el Ministerio Público, a los efectos de establecer si existe ó no los presuntos responsables en la vía penal.

Que, por nota de 01 de diciembre de 2011, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la REPRESENTACION realizada en contra de la Resolución No. 945/11 de 30 de noviembre de 2011, en base a los siguientes fundamentos:

Que, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, el 03 de febrero de 2011, interpone QUERRELLA en contra de los CONCEJALES: Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Sr. José Santos Romero Mostacedo, Sra. Marleni Rosales Valverde, Mirian Susy Barrios Quiroz y Sra. Norma Rojas Salazar, respectivamente, por los presuntos delitos que constan en la misma.

Que, el 9 de septiembre de 2011, el Dr. Hugo Carrasco Callejas, FISCAL DE MATERIA asignado al CASO FIS 1100435, emite la Resolución de RECHAZO de la querrella, como es de conocimiento de los involucrados.

Que, el 21 de septiembre de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, OBJETA la Resolución de RECHAZO de la QUERRELLA y los antecedentes fueron remitidos al Fiscal del Distrito de Chuquisaca, para su pronunciamiento correspondiente.

Que, el 14 de octubre de 2011, el Dr. Weimar Guzmán, FISCAL DEL DISTRITO DE CHUQUISACA, por RESOLUCION No. 061/11 -R, REVOCA la Resolución de RECHAZO de 9 de septiembre de 2011, emitida por el Fiscal de Materia Dr. Hugo Carrasco Callejas y DISPONE la CONTINUACIÓN de la investigación, por los presuntos delitos previstos y sancionados en los arts. 153, 154 y 224 del Código Penal.

Que, en razón del RECHAZO de la querrella, se votó por la aprobación del Informe Final No. 005/11 de 29 de noviembre de 2011, emitido por la Comisión de Ética, en el proceso administrativo interno seguido en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, sin embargo, al haberse verificado, la revocatoria de la Resolución del RECHAZO a la querrella y la existencia de un proceso pendiente, corresponde la excusa en el presente caso, por existir conflicto de intereses, en razón del pleito pendiente en materia penal, en contra de los Concejales y Concejales que se encuentran involucrados.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 01 de diciembre de 2011, presentada por el Presidente del H. Concejo Municipal, con relación a la representación en contra de la Resolución No. 945/11 de 30 de noviembre de 2011, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, con los fundamentos expuestos por cada uno de los Concejales y Concejales, que se encontraban presentes, que consta en el acta de la referida sesión, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 945/11 de 30 de noviembre de 2011, dejando sin efecto la misma, en base al art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, dejando establecido, que la referida Resolución, no generó ningún efecto contrata terceros.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 961/11

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

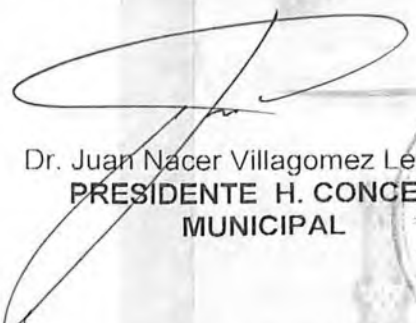
RESUELVE:

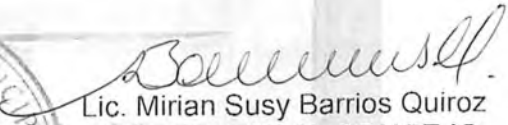
Art. 1º Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 945/11 de 30 de noviembre de 2011, dejando sin efecto la misma, en base a la representación realizada por el Presidente del H. Concejo Municipal.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**